



2021-128

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la anterior demanda ejecutiva No. 2021-00128, pendiente por subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de julio de 2021.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RICARDO JOAQUIN MARQUEZ CALDERON
RADICADO: 08-001-40-53-008-2021-00128-00

1

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó de manera completa los defectos advertidos en el auto de fecha 8 de julio de 2021, notificado por estado electrónico del día 9 de julio de 2021, por cuanto el certificado de existencia y representación legal aportado no corresponde al demandante BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., sino a BANCOLOMBIA. Debido a lo anterior, se impone su consecuente rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



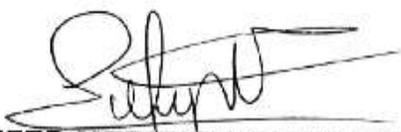
2021-128

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente acción popular, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 29 de julio de 2021



2021-128

Firmado Por:

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc653c5e728d484f7822a2118085f85e4d6da5001527277a44fc3a180636ed5c

Documento generado en 28/07/2021 05:01:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**